

*ORDEN de 23 de octubre de 1972 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial sita en la calle Gabriel y Galán, número 20, de esta capital, de don José Jaime Carpintero.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Riveras», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Jaime Carpintero de la vivienda sita en la calle de Gabriel y Galán, número 20, de esta capital;

Resultando que don José Jaime Daniel, padre del solicitante, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Manuel González Enriquez con fecha 3 de julio de 1963 adquirió por compra al Instituto Nacional de la Vivienda la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Madrid al folio 106, libro 1.070 antiguo, 384 moderno, del archivo, 271 de la sección 2.ª finca número 4.704, inscripción 4.ª;

Resultando que por escritura de manifestación y adjudicación de herencia otorgada ante el Notario de Madrid don Pelayo Hornillos González de fecha 20 de marzo de 1970, bajo el número 346 de su protocolo, la finca anteriormente descrita fue adjudicada al señor Jaime Carpintero, causando la inscripción 7.ª al folio 107;

Resultando que con fecha 7 de junio de 1936 fue calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos y directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial sita en la calle de Gabriel y Galán, número 20, de la colonia «Primo de Riveras», de esta capital, solicitada por su propietario, don José Jaime Carpintero.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 23 de octubre de 1972 por la que se descalifica a la vivienda de Protección Oficial señalada con la letra H., de la colonia Julio Eguilaz, de Oviedo, de don Manuel Suárez García.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Empleados y Obreros de la Sociedad Popular Ovetense para la Construcción de Casas Baratas, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Manuel Suárez García, de la vivienda señalada con la letra H., sita en la colonia Julio Eguilaz, de Oviedo;

Resultando que el señor Suárez García, mediante escritura otorgada ante el Notario de Oviedo don Enrique de Linares y López-Dóriga, con fecha 29 de mayo de 1947, adquirió, por compra a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo, en el tomo 473, folio 180 vuelto, finca número 28.687, inscripción 2.ª;

Resultando que con fecha 26 de marzo de 1930 fue calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, otorgándosele los beneficios de prima a la construcción y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de 50 años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la ex-

cepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Resultando que los propietarios de viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial señalada con la letra H., de la colonia Julio Eguilaz, de Oviedo, solicitada por su propietario don Manuel Suárez García.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 23 de octubre de 1972 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial sita en la calle Encina, número 18 moderno —8 antiguo—, de Madrid, de doña Elvira Mas García.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas —colonia Albéniz—, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Elvira Mas García, de la vivienda sita en la calle Encina, número 18 moderno —8 antiguo—, de Madrid;

Resultando que la señora Mas García, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Alvaro Fernández Hamudo, con fecha 28 de febrero de 1965, bajo el número 1.505 de su protocolo, adquirió, por compra a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de los de Madrid, en el tomo 39 del archivo, libro 13 de la sección 2.ª de Chamartín, folio 200, finca número 1.071, inscripción 2.ª;

Resultando que con fecha 3 de septiembre de 1931, fue calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963 y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial sita en calle A, Manzana 2, parcela 9, hoy 18 moderno y 8 antiguo de la calle de Encina —antes Maestro Bratón—, de Madrid, solicitada por su propietaria doña Elvira Mas García.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.